

Con fecha 3 de febrero de 2016 fue suscrito el ACUERDO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA POR RESULTADOS DESTINADA AL IMPULSO DEL PLAN ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN DE ACTUACIONES PARA 2016.

En dicho Acuerdo su apartado Séptimo prevé la "Inclusión en el presente Acuerdo del personal laboral de la AEAT", estableciendo que "En el caso de personal laboral lo previsto en este Acuerdo se les aplicará con arreglo a las Instrucciones que determine la Dirección General de la Agencia Tributaria sobre el complemento de productividad, sin afectar a los módulos individuales establecidos, y dentro de los límites de masa salarial que se destina a dicho complemento, previo conocimiento de la CPVIE que podrá proponer reducciones de la exigencia horaria si estuvieran justificadas."

Una vez verificado el cumplimiento del nivel máximo de objetivos previsto en el apartado Quinto.3 del citado Acuerdo al superar el valor de 6.000 millones de euros en la suma de los indicadores 3 y 4.1 del Plan de objetivos a 30 de junio de 2016, procede la aplicación de la garantía retributiva prevista que se hará efectiva a partir de la nómina de julio.

En relación con ello y una vez analizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, y la CPVIE, de cara al cumplimiento del Acuerdo en el segundo periodo de referencia en todos sus términos se considera necesario precisar que en el caso de que a fecha 30 de noviembre de 2016 los límites de masa salarial disponibles pudieran impedir la aplicación de la garantía retributiva prevista en el apartado Quinto.4 del Acuerdo se aplicará la reducción justificada de la exigencia horaria prevista en el Acuerdo en los términos siguientes:

Si el valor de la suma del Indicador 3 y del Indicador 4.1 del Plan de Objetivos de la Agencia Tributaria es superior a 10.200 millones de euros en el período comprendido entre 1 de enero y 30 de noviembre de 2016 se garantizará que, además del abono de la garantía retributiva que permita la masa salarial se disfrute en concepto de compensación horaria de un día adicional de permiso retribuido. En caso de alcanzar un valor superior a 10.750 millones de euros serán 3 días adicionales y si es un valor superior a 11.300 millones de euros serán 5 días.

Dicha compensación podrá hacerse valer entre el 1 de diciembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017 en función de las necesidades del servicio.

En Madrid a 14 de julio de 2016

Por la AEAT      SIAT      CC.OO.      UGT      CSIF

